

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

**90****MADRID NÚMERO 7**

## EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 826 de 2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 375 de 2013*

En Madrid, a 8 de octubre de 2013.—Doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 826 de 2013, contra doña Miraga Florentina Durac y contra doña Lavinia Florentina Traicu, por falta de hurto.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Miraga Florentina Durac y a doña Lavinia Florentina Traicu, como responsables en concepto de autoras de una falta de hurto intentada, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros a cada una de ellas, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas), así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado por la magistrada-jueza doña Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—Firmado por la secretaria judicial doña María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Miraga Florentina Durac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/13.555/14)

